"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2023-HMLO

Los Olivos, 09 de junio del 2023

VISTOS: El Oficio N° 1259-2023-DG/HSR-MINSA del Hospital Santa Rosa, los Informes N° 201-2023/HMLO/UPSS LC y N° 207-2023/HMLO/UPSS LC del Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica del Hospital Municipal Los Olivos, los Informes N° 521-2023-HMLO-DM y N° 556-2023-HMLO-DM de la Dirección Médica y Epidemiología, el Informe N° 092-2023-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con autonomía administrativa, económica técnica y patrimonio propio, con la finalidad realizar prestaciones integrales de salud en beneficio de la población, que cuenta un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I con Registro N° 15-1501-217 (PRONAHEBAS);

Que, el Hospital Santa Rosa es un establecimiento de salud que cuenta con un Centro de Hemoterapia/ Banco de Sangre Tipo II inscrito en el Registro de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre del PRONAHEBAS con Registro N°15-1501-168, realiza actividades de captación, selección (incluido el examen físico), obtención, extracción, fraccionamiento, tamizaje, conservación, y transferencia de unidades de sangre y hemocomponentes. Promueve y participa activamente en la promoción de la donación voluntaria de sangre. Provee de unidades de sangre aptas para uso que llevan el Sello Nacional de Calidad del PRONAHEBAS a Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre tipo I en el marco de un convenio de partes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2015/MINSA del 23 de agosto del 2015 se aprobó la Directiva Sanitaria N° 040-MINSA/DGSP V.02 "Directiva Sanitaria para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales entre Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo I y Tipo III" estableciendo pautas básicas que regularán el desarrollo del trabajo coordinado y sostenido en el campo del abastecimiento de unidades de sangre y/o hemocomponentes de calidad de manera oportuna y en condiciones de seguridad;

Que, asimismo, el numeral 88.1. del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General consagra la facultad de las entidades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias, convenios de colaboración u otros medios legalmente disponibles, precisándose en el numeral 88.3 que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través de los Informes N° 207-2023/HMLO/UPSS LC y N° 556-2023-HMLO-DM el Jefe de Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica y el Director de la Dirección Médica y Epidemiología expresan su conformidad técnica respecto de la estructura de costos presentados por el Hospital Santa Rosa a ser considerados en el convenio con dicho hospital. El cuadro de tales costos, incorporado en la Cláusula Cuarta del convenio, es una transcripción de la parte pertinente del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 581-2022-DG-DIRIS-LC a través del cual la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro ha aprobado la Tarifa de Procedimientos Médicos y Sanitarios de los Servicios de, entre otros, Banco de Sangre (10) de la IPRESS Santa Rosa;

Que, a través del Informe N° 092-2023-HMLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que revisados los términos del proyecto alcanzado se advierte que se ciñen al modelo aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 468-2015/MINSA, razón por la cual opina que procede la suscripción del Convenio de Colaboración Mutua con el Hospital Santa Rosa Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II, correspondiendo que la Dirección General

proponga al Consejo Directivo la evaluación y aprobación del referido Convenio de Colaboración Mutua;

Que, en sesión realizada en la fecha y en ejercicio de la atribución establecida en el artículo trigésimo tercero, literal n), del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, el Consejo Directivo aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Santa Rosa Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II y el Hospital Municipal Los Olivos Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I, por lo que corresponde la emisión de la correspondiente resolución de consejo directivo en concordancia con lo establecido en el literal l) del mismo artículo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso l), del artículo trigésimo tercero del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificada por las Ordenanzas N°428-CDLO y Ordenanzas N°513-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL HOSPITAL SANTA ROSA CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II Y EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I, por ajustarse a la finalidad del HMLO y encontrarse alineado al marco normativo vigente, según las opiniones técnicas y legales descritas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos, a través de sus unidades orgánicas, ejecutar las acciones necesarias a fin de poner en conocimiento de las instancias pertinentes el contenido de la presente resolución, así como su publicación en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

PAUL ALEXANDER CAÑAMERO ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS